



MINISTERIO DE TURISMO

CONTRATO No. MITUR- 05/2024

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO, ESTRUCTURAS, AUDIO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED Y GENERADORES ELÉCTRICOS PARA EVENTOS DE SURF EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO".

"Este documento constituye una versión pública en la que se ha excluido únicamente la información considerada confidencial, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Esto incluye, entre otros, los datos personales de las personas naturales firmantes, en cumplimiento de los artículos 24 y 30 de la LAIP, así como el artículo 6 del Lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa"

NOSOTROS MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Turismo, en mi carácter de Ministra de Turismo, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "MITUR"; y

actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad KUKULCAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse KUKULCAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos cero tres uno ocho – uno uno uno – cero y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO, ESTRUCTURAS, AUDIO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED Y GENERADORES ELÉCTRICOS PARA EVENTOS DE SURF EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP" y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar a una empresa que preste los servicios de alquiler de equipo de estructuras, audio, iluminación, pantalla LED y generadores eléctricos por medio de una infraestructura adecuada y de calidad que garantice el éxito de estos eventos, proporcionando una experiencia óptima tanto para los competidores como para los asistentes, por lo que se vuelve necesario contratar una empresa especializada en la provisión de servicios de alquiler de este tipo de equipo técnico y logístico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de Solicitud de Ofertas.
- b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido.
- e) Resoluciones modificativas, si las hubiere.
- f) Garantía de Cumplimiento Contractual.
- g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.



MINISTERIO DE TURISMO

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.

El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: 2024-4600-4-0101-21-1.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Turismo se obliga a pagar al contratista, por servicios de alquiler de equipo de estructuras, audio, iluminación, pantalla LED y generadores eléctricos para los eventos de Surf en el último trimestre del año 2024, la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$471,436.74), IVA INCLUIDO, efectuando PAGOS PARCIALES según ORDEN DE TRABAJO, emitidas previa presentación de Informe Técnico, suscritas a entera conformidad por el Administrador de Contrato.

Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del 1% del IVA sobre el monto neto y entregar un ejemplar del informe mensual del servicio prestado, el cual deberá contener los aspectos indicados en la Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación, Ítem H. Forma de pago y condiciones de pago, en original y dos copias del servicio correspondiente; junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad al servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan.

Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista estará obligado a cumplir con los servicios detallados en los Documentos de Solicitud de Ofertas, comprendidos en Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Oferta, Términos de Referencia de Prestación del Servicio, Numeral 4. Detalle de los servicios requeridos, LOTE 1 "SURF CITY EL SALVADOR ISA WORLD MASTERS SURFING CHAMPIONSHIP", a realizarse del 18 al 24 de octubre en playa el Sunzal, Distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, Departamento de La Libertad, y LOTE 2 "SURF CITY EL SALVADOR ALAS LATIN PRO-TOUR 2024", a realizarse del 26 de noviembre al 01 de diciembre, en playa el Sunzal, Distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, Departamento de La Libertad, lo cual comprende la implementación de todos los trabajos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así mismo el numeral 5. Condiciones contractuales específicas y el numeral 7. Otras Condiciones.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.

El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.

El Contratista se compromete a brindar los servicios requeridos, por los días calendarios comprendidos, desde la suscripción del presente contrato hasta el quince de diciembre del dos mil veinticuatro.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios objeto el presente contrato serán desarrollados en el lugar detallado en cada orden de trabajo que emita el administrador de contrato, específicamente en los lugares siguientes: Playa El Sunzal, distrito de Tamanique, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, en dos lugares; Club Salvadoreño y Terreno contiguo a Hotel y Restaurante Casa de Mar.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía:

Garantía de Cumplimiento Contractual. El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 47,143.67), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de DIEZ (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato. La vigencia de la garantía será de CUATRO MESES, contados a partir de la suscripción del Contrato. La garantía antes referida puede consistir en:

- a) Cheque certificado o de caja, emitido por bancos autorizados para operar por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).
- b) Pagaré Irrevocable.

La garantía deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower 11° Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, #243, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORME.

El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe técnico de acuerdo al servicio o requerimiento del administrador de contrato, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: a) Portada, b) Índice, c) Memoria descriptiva del Servicio, d) Descripción de cada una de las actividades desarrolladas, e) Avance de las actividades brindadas en el periodo programado, f) Reporte de acontecimientos destacables, g) Personal involucrado en el



MINISTERIO DE TURISMO

periodo, h) Herramientas y Equipo utilizado, i) Registro Fotográfico, j) Conclusiones y k) Anexos. **Plazo de entrega:** cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del servicio brindado. Cada uno de los servicios brindados deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato asignado por el Ministerio de Turismo. **Condiciones de entrega:** uno en original y tres copias y sus correspondientes archivos digitales USB.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del Contrato será el _____, Especialista en Gobernanza Turística del MITUR, quien deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando ocurra alguna de las situaciones siguientes: por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Contratante en tal caso, El Ministerio de Turismo, emitirá la correspondiente resolución de prórroga, que formará parte integral del presente Contrato y el Contratista se obliga a presentar ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La solicitud de prórroga en el plazo contractual deberá ser presentada por el Contratista, por lo menos quince días antes del vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que lo motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor, es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MITUR, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN.

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio, ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, iii) Por la revocación, iv) Por las demás causas que se determinen contractualmente.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso que surgieran conflictos en la ejecución del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos.

Cuando una de las partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la solución de los conflictos presentados.

En caso de que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima: Jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato estará regulado por la Constitución de la República, por las Leyes de la República de El Salvador, Ley de Procedimientos Administrativos, en especial por la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

Por el MITUR: Edificio Century Tower, Nivel 11, Boulevard Sergio Vieira de Mello #243, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2241-3200.

Por el Contratista KUKULCAN, S.A. DE C.V. : Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, No. 14, San Salvador, Teléfono: 2524-4217 y al correo electrónico: kukulcan_prime@gmail.com



MINISTERIO DE TURISMO

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio, mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas, ~~con~~ treinta minutos del día quince de octubre de dos mil veinticuatro. Ante Mí,
Notario, de este domicilio, **COMPARECEN : MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,**

actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE TURISMO, Institución de Derecho Público, en su calidad de Ministra, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" o simplemente "MITUR"; y

actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **KUKULCAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **KUKULCAN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos cero tres uno ocho – uno uno uno – cero, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y en la calidad en que comparecen ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres folios, por medio del cual celebran un contrato de **"SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO, ESTRUCTURAS, AUDIO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED Y GENERADORES ELÉCTRICOS PARA EVENTOS DE SURF EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO"**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar a una empresa que preste los servicios de alquiler de equipo de estructura, audio, iluminación, pantalla LED y Generadores eléctricos por medio de una infraestructura adecuada y de calidad que garantice el éxito de estos eventos, proporcionando una experiencia óptima tanto para los competidores como para los asistentes, por lo que se vuelve necesario contratar una empresa



MINISTERIO DE TURISMO

especializada en la provisión de servicios de alquiler de este tipo de equipo técnico y logístico. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Formarán parte integral del presente Contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud. b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos. c) Resolución de adjudicación. d) Notificación del Contratante al Contratista que se le ha adjudicado el servicio requerido. e) Garantía de Cumplimiento de Contrato f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.** El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria cero uno-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: dos cero dos cuatro – cuatro seis cero cero – cuatro – cero uno cero uno – dos uno - uno. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio de Turismo se obliga a pagar al contratista, por servicios de alquiler de equipo de estructuras, audio, iluminación, pantalla LED y generadores eléctricos para los eventos de Surf en el último trimestre del año dos mil veinticuatro, la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, efectuando PAGOS PARCIALES según ORDEN DE TRABAJO, emitidas previa presentación de Informe Técnico, suscritas a entera conformidad por el Administrador de Contrato. Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del UNO por ciento del IVA sobre el monto neto y entregar un ejemplar del informe mensual del servicio prestado, el cual deberá contener los aspectos indicados en la Sección Tres. Condiciones Especiales de la Contratación, Ítem H. Forma de pago y condiciones de pago, en original y dos copias del servicio correspondiente; junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad al servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan. Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista estará obligado a cumplir con los servicios detallados en los Documentos de Solicitud de Ofertas, comprendidos en Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Oferta, Términos de Referencia de Prestación del Servicio, Numeral CUATRO Detalle de los Servicios Requeridos, LOTE UNO "SURF CITY EL SALVADOR ISA WORLD MASTERS SURFING CHAMPIONSHIP", a realizarse del dieciocho al veinticuatro de octubre en playa el Sunzal, Distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, Departamento de La Libertad, y LOTE DOS "SURF CITY EL SALVADOR ALAS LATIN PRO-TOUR DOS MIL VEINTICUATRO", a realizarse del veintiséis de noviembre al primero de diciembre, a desarrollarse en Playa el Sunzal, Distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, Departamento de La Libertad, lo cual comprende la implementación de todos los trabajos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así mismo el Numeral CINCO. Condiciones contractuales específicas y el Numeral SIETE. Otras Condiciones. **CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.** El Contratista se compromete a brindar los servicios requeridos, por los días calendarios comprendidos, desde la suscripción del presente contrato hasta el quince de diciembre del dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios objeto el presente Contrato serán desarrollados en el lugar detallado en cada orden de trabajo que emita el administrador de contrato, específicamente en los lugares siguientes: Playa El Sunzal, Distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, en dos lugares; Club Salvadoreño y Terreno contiguo a Hotel y Restaurante Casa de



MINISTERIO DE TURISMO

Mar. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento Contractual. El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento Contractual por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento de la suma total del Contrato, para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente Contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de diez días calendarios siguientes a la suscripción del contrato. La vigencia de la garantía será de CUATRO MESES, contados a partir de la suscripción del Contrato. La garantía antes referida puede consistir en: a) Cheque certificado o de caja, emitido por bancos autorizados para operar por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), b) Pagaré Irrevocable. En el caso de presentar Pagaré, deberá presentarse conforme al Formulario de Garantía de Cumplimiento F OCHO indicado en el literal "J" Sección III Condiciones Especiales de la Contratación. La garantía deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower once Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, Número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INFORME.** El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe técnico de acuerdo al evento o requerimiento del administrador de contrato, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: a) Portada, b) Índice, c) Memoria descriptiva del Servicio, d) Descripción de cada una de las actividades desarrolladas, e) Avance de las actividades brindadas en el período programado, f) Reporte de acontecimientos destacables, g) Personal involucrado en el período, h) Herramientas y Equipo utilizado, i) Registro Fotográfico, j) Conclusiones y k) Anexos. Plazo de entrega: cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del servicio brindado; Cada uno de los servicios brindados deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato asignado por el Ministerio de Turismo. Condiciones de entrega: uno en original y tres copias y sus correspondientes archivos digitales USB. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Especialista en Gobernanza Turística del MITUR, quien deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando ocurra alguna de las situaciones siguientes: por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Contratante en tal caso, El Ministerio de Turismo, emitirá la correspondiente resolución de prórroga, que formará parte integral del presente Contrato y el Contratista se obliga a presentar ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La solicitud de prórroga en el plazo contractual deberá ser presentada por el Contratista, por lo menos quince días antes del vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que lo motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MITUR, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de



MINISTERIO DE TURISMO

Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; iv) Por las demás causas que se determinen contractualmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos. Cuando una de las partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud. Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la solución de los conflictos presentados. En caso de que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima. Jurisdicción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Constitución de la República, por las Leyes de la República de El Salvador, Ley de Procedimientos Administrativos, en especial por la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes: Por el MITUR: Edificio Century Tower, Nivel Once, Boulevard Sergio Vieira de Mello número Doscientos Cuarenta y Tres, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono dos dos cuatro uno – tres dos cero cero. Por el Contratista KUKULCAN, S.A. DE C.V. Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, No. Catorce, San Salvador, Teléfono: Veinticinco veinticuatro – cuarenta y dos diecisiete y al correo electrónico: kukulcan.prime@gmail.com. Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DOY FE: I.** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número Catorce, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades legales que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del tres de junio del año dos mil veinticuatro como Ministra de Turismo; c) Certificación del Acta de Juramentación de las dieciséis horas del día tres de junio de dos mil veinticuatro, la cual se encuentra en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República y de la que se advierte que la señora Ministra de Turismo fue juramentada como acto previo a la toma de posesión del cargo, misma que fue expedida por el _____, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil veinticuatro; d) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de



MINISTERIO DE TURISMO

Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero seis cero cuatro – uno cero tres – cero.; estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente. III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día doce de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Notario [redacted] en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario al [redacted] inscrito dicho Testimonio en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SIETE DEL LIBRO NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, inscrito en fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho; b) Certificación de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés de Acta Número Ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en las ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, en la que consta que en su Punto número DOS se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultado electo para el cargo de Administrador Único Propietario [redacted] para un período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTE DEL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito en fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés; Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, lo ratifican y para constancia firmamos en duplicado, uno para cada contratante. **DOY FE.**